



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA  
EDIFICIO “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA”  
E-mail: [j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE DEL CAUCA

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy 17 de abril de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-00653-00. Se informa que fue presentado escrito de contestación a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS** y por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Así mismo que obra en el expediente, Certificado de Comité de Conciliación de Colpensiones.

Sírvase proveer.

**La secretaria,**



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO  
SECRETARIA

**ASUNTO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** MARISOL MENDOZA MARMOLEJO  
**DEMANDADA:** COLPENSIONES Y OTROS  
**RADICACION:** 76001-31-05-002-2023-00653-00.

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 897

**Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.,** y por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** se infiere que fueron presentadas en término y cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual serán admitidas.

Pese a que fue presentado escrito de contestación por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS,** el mismo fue radicado el 22 de febrero de 2024, habiéndose notificado el auto admisorio de la demanda el día 12 de enero de 2024, considerándose extemporánea. Razón por la cual el Despacho dará por no contestada la demanda por parte de la demandada.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, toda vez que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el Despacho a continuación, podrá constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

Encuentra el Despacho que el Doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez actúa como apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., presenta escrito de sustitución del poder a la Doctora **MAREN HISEL SERNA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.423.919 y tarjeta profesional No.204.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación y gestión del mandato encomendado, en los mismos términos a él conferidos. Razón por la cual el despacho le reconocerá personería para actuar en nombre de la demandada.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la contestación de la demanda efectuada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.328.346 y tarjeta profesional No. 151. 741 en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1, como apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., en los términos del poder a él conferido.

**TERCERO. ACEPTASE** sustitución de poder presentada por Doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA. En consecuencia, se **RECONOCE** personería a la Doctora **MAREN HISEL SERNA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.423.919 y tarjeta profesional No.204.944 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones en los términos del poder a él conferido.

**CUARTO. ADMITIR** la contestación de la demanda efectuada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**

**QUINTO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número. 74.380.264 y tarjeta profesional No. 236.470 del C.S. de la J., quien obra como representante legal de la Sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S., con NIT núm. 901.546.704-9, como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (en adelante COLFONDOS S.A.), con NIT 800149496 -2, en los términos del poder a él conferido.

**SEXTO. ACEPTASE** sustitución de poder presentada por Doctor FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO. En consecuencia, se **RECONOCE** personería a la Doctora **MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.530 y tarjeta profesional No. 376.822 del C.S. J., como apoderada sustituta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos del poder a ella conferido.

**SEPTIMO. TENGASE** por no contestada la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**.

**OCTAVO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., a la Doctora **DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.967.512 y tarjeta profesional No. 419.705 del C.S.J., representante legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. quien a su vez actúa

en nombre y representación de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder a ella conferido.

**NOVENO. ADMITIR** la contestación de la demanda efectuada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**DECIMO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., a la Doctora **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 y tarjeta profesional No. 85.690 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.,

**DECIMO PRIMERO. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., **INSTÁNDOLAS** para que comparezcan a efecto de que una vez surtida, el Despacho a continuación pueda constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

**DECIMO SEGUNDO. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ**

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

N 059, fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 18 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 a.m.

  
**ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SALCEDO**